GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 136 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Acuerdos del Consejo Regional.- Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional(...)

Que, en el artículo1° de la Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública precisa Objeto de la Ley.- La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión; artículo 2° establece el Ámbito de aplicación de la Ley en su numeral 2.1) Quedan sujetas a lo dispuesto en la presente Ley las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos, numeral 2.2) Las Entidades y Empresas son agrupadas por Sectores y niveles de gobierno, los mismos que serán establecidos en el Reglamento, sólo para los fines de la presente Ley, numeral 2.3) La incorporación de los Gobiernos Locales al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública será de forma progresiva, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; artículo 3° precisa El Sistema Nacional de Inversión Pública en su numeral 3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública, numeral 3.2 Conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público; los Órganos Resolutivos a que se refiere el artículo 10° de la presente Ley y las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, en cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local; así como las Unidades Formuladoras y Ejecutoras, numeral 3.3 El Sistema Nacional de Inversión Pública se sustenta en los principios, normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen la Inversión Pública.

Que, un Proyecto de Inversión Pública se inicia con la elaboración de un perfil, que debe cumplir con los contenidos mínimos exigidos por la normatividad vigente del SNIP. Que los proyectos de inversión pública buscan cumplir con objetivos sociales a través de metas

gubernamentales o alternativas, empleadas por programas de apoyo. Los términos evolutivos estarán referidos al término de las metas bajo criterios de tiempo o alcances poblacionales.

Que, el Ciclo de Proyecto contempla las Fases de Pre inversión, Inversión y Post inversión. Durante la Fase de Pre inversión de un proyecto se identifica un problema determinado y luego se analizan y evalúan en forma reiterativa, alternativas de solución que permitan encontrar la de mayor rentabilidad social. En la Fase de Inversión se pone en marcha la ejecución proyecto conforme a los parámetros aprobados en la declaratoria de viabilidad para la alternativa seleccionada, mientras que en la Fase de Post Inversión, el proyecto entra a operación y mantenimiento y se efectúa la evaluación ex post.

Que, de acuerdo con las estadísticas de Cuentas Nacionales, en los últimos 20 años, la participación de la inversión pública en el Producto Bruto Interno (PBI) ha fluctuado entre 3.1% y 5.3%. Al respecto, se pueden distinguir dos episodios muy claros. El primero, en la década del 90, con una inversión promedio superior al 4% del PBI gracias a la expansión del gasto en sectores sociales (educación y salud) luego del programa de estabilización. El segundo, en la década del 2000, con una inversión promedio un punto porcentual menor, marcada por el ajuste fiscal producto de la crisis de fines de los 90, aún cuando se observa una fuerte expansión en los últimos dos años, en un contexto de mayores transferencias a los gobiernos regionales y locales, y un aumento de los ingresos por Canon Minero.

Que, el proyecto de Inversión Pública: *"RECUPERACION DEL CAUCE DEL RIO HUATANAY CON TRATAMIENTO, GESTION DEL RIESGO DE INUNDACIONES Y EROSION RIBEREÑA EN ZONAS URBANAS Y RURALES EN LAS PROVINCIAS DE CUSCO Y QUISPICANCHI – REGION CUSCO"*, con código SNIP 210521, involucra a las provincias de Cusco y Quispicanchi, el área de intervención del proyecto está constituida por los 07 Distritos (Santiago, Wanchaq, San Sebastián, San Jerónimo, Saylla, Oropesa y Lucre); el área de estudio del proyecto beneficia a un total de 71 Asociaciones Pro Viviendas, 07 Comunidades Campesinas, 06 Urbanizaciones, 07 Asociaciones comerciales, y un Pueblo Joven; con un total de 11479 familias haciendo un total 53190 habitantes. La Población beneficiaria tiene como actividad económica principal el Comercio con el 36.06%, seguida por construcción con el 25.62%, profesores con el 11.78%, agrícolas con el 10.90% y otros el 4.82%. El nivel de ingresos mensuales fluctúa entre 350 a 4000 nuevos soles al mes. En el ámbito de intervención, el porcentaje de pobladores que no saben leer es de 8.68%. Respecto a la actividad educativo Contamos con un tal de 111 Instituciones Educativas, 9567 estudiantes y 471 profesores .En la zona la población es el 53.50% atiende más en Centros de Salud, y el 2.54% en una Clínica privada.

Que, el problema central identificado en la fase de diagnóstico en base a talleres participativos, representados por directivos comunales y organizaciones del área afectada, así como usuarios, se ha sintetizado en: alta vulnerabilidad de la población en la zonas urbanas, rurales y agrícolas ante avenidas extremas del Río Huatanay en las provincias de Cusco y Quispicanchis - Región Cusco, problemática que está relacionada con la alta probabilidad de inundación y la débil gestión social del riesgo ante desastres.

Que mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-CR/GR.C.CUSCO, se declaró de necesidad pública y prioridad regional, la "Descontaminación y Recuperación Integral de la Sub Cuenca del río Huatanay y afluentes; y confórmese la Mesa Coordinadora y el Equipo Técnico para su tratamiento", en la Región Cusco, conformándose la "Mesa Coordinadora de Descontaminación y Tratamiento Integral de la Sub Cuenca del Huatanay", que conformará la Plataforma Regional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos de la Región Cusco, reconocida por Ordenanza Regional N° 013-2007-CRGRC CUSCO.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y

Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Prioridad Regional el Proyecto de Inversión Pública: Recuperación del Cauce del Rio Huatanay con Tratamiento, Gestión del Riesgo de Inundaciones y Erosión Ribereña en Zonas Urbanas y Rurales en las Provincias de Cusco y Quispicanchi – Región Cusco". Código SNIP 210521. Sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2012-CR/GRC.CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, presentar el informe correspondiente de los avances del Proyecto de Inversión Pública: Recuperación del Cauce del Rio Huatanay con Tratamiento, Gestión del Riesgo de Inundaciones y Erosión Ribereña en Zonas Urbanas y Rurales en las Provincias de Cusco y Quispicanchi – Región Cusco", en un plazo de veinte (20) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juán Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO